



CONTRATO N° 081-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS COMPRESORA PORTÁTIL PARA EL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO PARA LA CONSERVACIÓN VIAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN HUANCAMELICA 283375"

Conste por el presente documento, la contratación de **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS COMPRESORA PORTÁTIL PARA EL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO PARA LA CONSERVACIÓN VIAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN HUANCAMELICA 283375"**, que celebra de una parte **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20443618415, con domicilio legal en el **JR. FRANCISCO DE ANGULO N° 410**, representada por su **DIRECTOR REGIONAL ING. MAX RAFAEL DURAN EGOAVIL**, identificado con DNI N° 23249057, y de otra parte **CONSORCIO CAMINOS** integrado por la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PSM ASIRY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20607183857, con domicilio legal en **JR. LAS PEÑAS S/N BARRIO DE YANANACO – HUANCAMELICA – HUANCAMELICA**, inscrito en la partida electrónica N° 11040057 y registrado en el Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancavelica (Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo), debidamente representado por su Gerente General **SR. CASO QUINTE PABEL EMERSON** con DNI N° 72155323 con una participación del 60%, y la **EMPRESA SIZAES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** con RUC N° 20554865063, con domicilio legal en **AV. CAMINO REAL N° 14, URB. MATAZANGO – LA MOLINA - LIMA**, inscrito en la partida electrónica N° 13102857 y registrado en el Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (Zona Registral N° IX-Sede Lima), debidamente representado por su Gerente General **SR. ZAGA SILVA JACK HENRRY** con DNI N° 40644737, con una participación de 40%, debidamente representado por su **REPRESENTANTE COMÚN SR. PABEL EMERSON CASO QUINTE** con DNI N° 72155323 con dirección electrónica válida: **constructora.psm.asiry.sac.@gmail.com** y números de celular: **922638114** a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de Noviembre del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-DRTC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA COMPRESORA PORTATIL PARA EL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO PARA LA CONSERVACIÓN VIAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN HUANCAMELICA"**, con CUI N°283375, al **CONSORCIO CAMINOS**, integrado por la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PSM ASIRY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20607183857 y la **EMPRESA SIZAES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** con RUC N° 20554865063 , cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA COMPRESORA PORTATIL PARA EL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO PARA LA CONSERVACIÓN VIAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN HUANCAMELICA"**, con CUI N°283375.



CONSORCIO CAMINOS
PABEL EMERSON CASO QUINTE
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSEJO CAMINOS
VABEL EMERSON CASO QUINTE
REPRESENTANTE COMÚN

BIEN OFERTADO

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS COMPRESORA PORTATIL				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. U	TOTAL
01	COMPRESORA DE AIRE PORTATIL DE TORNILLO ROTATIVO MONTADA SOBRE 02 RUEDAS MARCA: SULLAIR, MODELO: 300HH	2	S/155,000.00	S/ 310,000.00
02	MARTILLO ROMPEDOR MARCA: SULLAIR, MODELO: MRD – 50 INCLUIDO ACCESORIOS (02 PUNTAS ROMPEN PAVIMENTOS: 01 LUBRICADOR: ACOPLER (LO NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO), 25 METROS DE MANGUERA (ESTOS ACCESORIOS ES POR CADA MARTILLO)	4	S/ 18,398.50	S/ 73,594.00
TOTAL				S/ 383,594.00

Y DEMÁS PRECISIONES ESTABLECIDAD EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la **SUMA DE S/ 383,594.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

N°	FTE. FTO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	5-15	0001	2.6.32.999	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA COMPRESORA PORTATIL PARA EL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO PARA LA CONSERVACIÓN VIAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN HUANCAVELICA", CON CUI N°283375	01 BIEN	S/ 383,594.00
TOTAL						S/ 383,594.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA, se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



- Recepción del **ÁREA DE ALMACÉN de la DRTC-HVCA.**
- Informe favorable de la Recepción, integrada por un Ingeniero Mecánico, residente, supervisor y/o inspector.
- Informe del funcionario responsable de la dirección de caminos y sub dirección de gestión de infraestructura vial.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión del equipo.
- Copia del contrato.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCVELICA debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Los pagos se realizarán a nombre de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PSM ASIRY** con RUC N° 20607183857, el cual autoriza a **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCVELICA** a abonar los pagos al **CÓDIGO DE LA CUENTA INTERBANCARIA (8080 11211004856632 12)** de la **“CAJA HUANCAYO”**.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCVELICA**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, a partir del día siguiente de la firma del contrato.

LUGAR DE ENTREGA

En el almacén central de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **38,359.40 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES)**, a través de la **CARTA FIANZA N° E3231-00-2023** emitida por **SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTIAS**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.





CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por **ALMACEN CENTRAL** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica y la conformidad será otorgada por la **DIRECCIÓN DE CAMINOS Y SUB DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRADO POR UN INGENIERO MECÁNICO, RESIDENTE, SUPERVISOR Y/O INSPECTOR**, en el plazo máximo de **07** días de producida la recepción.

De existir observaciones **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **02 AÑOS** contado a partir de la conformidad otorgada por **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCVELICA** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCVELICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCVELICA** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, siendo en la ciudad de Huancavelica – Región Huancavelica y/o Huancayo – Región Junín.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Francisco de Angulo N° 410, Barrio Santa Ana Provincia – Departamento de Huancavelica.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. LAS PEÑAS S/N BARRIO DE YANANACO – HUANCATELICA – HUANCATELICA, con número telefónico celular: **922638114** y Email: **constructora.psm.asiry.sac@gmail.com**; al cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones.

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y dirección electrónica consignada en la introducción del presente contrato.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancavelica a los 21 días de Noviembre del 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
 Y COMUNICACIONES -HUANCVELICA

Ing. Max R. DURAN EGOAVIL
 DIRECTOR REGIONAL

“LA ENTIDAD”
 DIRECCION REGIONAL DE
 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 – HUANCVELICA

CONSORCIO CAMINOS

PABEL EMERSON CASO QUINTE
 REPRESENTANTE COMÚN

“EL CONTRATISTA”
 CONSORCIO CAMINOS
 SR. PABEL EMERSON CASO QUINTE
 REPRESENTANTE COMÚN

